

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.886 · 1972

LEY 7886

Boletín Oficial, 23 de junio de 1972 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7886

DECRETO-LEY 7886/72

Determinando la tramitación que efectuará la Dirección de Personas Jurídicas durante el mes de Enero.

LA PLATA, 12 de JUNIO de 1972.

VISTAS la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/71, artículo 1º apartado 15 y la Política Nacional 127, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. En el curso del mes de Enero la Dirección de Personas Jurídicas sólo recibirá y tramitará:

a) Las comunicaciones previas que obligatoria e impostergable mente deban formular las sociedades con personería jurí dica, relativas a sus asambleas y documentación correspondiente.

b) Las visaciones previas de actos que deban llevarse a cabo en los meses de Enero y Febrero.

c) Los informes que soliciten las autoridades públicas.

d) Las denuncias y pedidos de medidas precautorias.

e) Las actuaciones en que, expresamente y por resolución fun dada en razones de urgencia o de interés público, se esta blezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero.

ARTÍCULO 2°. Quedarán suspendidos los términos que corran durante el mes de Enero en los expedientes que tramiten por ante la Di rección de Personas Jurídicas, con excepción de los mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 7886. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).